

Demandante: Continental De Bienes S.A.S.  
Demandado: Juan Carlos Salazar Marín.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, con el escrito de subsanación, a fin de proveer sobre su rechazo. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO NO.080 UNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.  
RAD.10-2020-00508-00.

En virtud de que, en la demanda: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantada por: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., debidamente representada y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra: JUAN CARLOS SALAZAR MARÍN, la parte actora, no subsanó correctamente lo indicado en el numeral primero del auto interlocutorio No.618 del once de noviembre del año 2020, en razón a que, en el poder (parte petitoria) persiste el yerro del nombre del extremo pasivo (arrendatario), de ahí que, no cumplió con lo preceptuado en el inciso 1 del Art.74 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, y como quiera que no hay lugar a inadmitir nuevamente la demanda, esta Agencia Judicial de conformidad con lo dispuesto en el art.90 del C.G.P.,

RESUELVE:

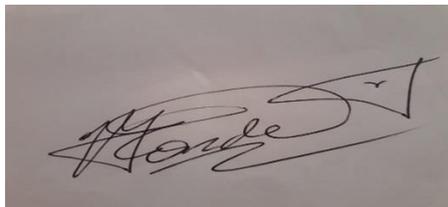
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, interpuesta por: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., debidamente representada y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra: JUAN CARLOS SALAZAR MARÍN, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada su demanda y los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

ESTADO No. 18  
FECHA: 05 febrero de 2021